DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ENERGYSUR S. A.

CAPITAL SOCIAL: US $ 5.000,00

(DI: 4ª. COPIAS)

e.c.c.

Escritura No.: 733

Energysur S.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y tres (23) de Febrero del año dos mil doce, ante mi Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, según Acción de Personal número 3194-DP-DPP, de fecha treinta y uno de Octubre del dos mil once, suscrita por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen: **ENERGYPETROL S. A.**, debidamente representada por su Gerente el señor Ingeniero GUSTAVO MARCELO CEVALLOS WATED; y, **ECUAREADY S. A.**, debidamente representada por su Gerente General el señor Ingeniero BYRON BENITO MACHUCA TREJO, según consta de los respectivos documentos habilitantes que se agregan.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito el primero y en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Quito el segundo, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste, la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: **a) ENERGYPETROL S. A.**, debidamente representada por su Gerente el señor Ingeniero GUSTAV O MARCELO CEVALLOS WATED, conforme al nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente escritura, ecuatoriano, casado, empresario y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito al igual que su representada; **b) ECUAREADY S. A.**, debidamente representada por su Gerente General el señor Ingeniero BYRON BENITO MACHUCA TREJO, conforme al nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente escritura, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, al igual que su representada y de tránsito por esta ciudad de Quito.- Los comparecientes son mayores de edad y hábiles en derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta.- **CLÁUSULA SEGUNDA**: **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes, por sus propios derechos y por los que representan, convienen en constituir, como en efecto constituyen, una Sociedad Anónima, que se regirá por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo

Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se determinan a continuación.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** La Compañía se denominará " **ENERGYSUR S. A.**", de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de Quito, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos Sociales, se pueda establecer sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO.-** La Compañía se la constituye para el plazo de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse o aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto de la Compañía consiste en dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: A) Participar directamente o como representante a través de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en la actividad industrial Energética, Industrial, Geológica o de Medio Ambiente en operaciones de explotación, perforación, producción, almacenamiento, industrialización, comercialización interna y externa de los productos, materias primas de las actividades antes citadas.- B) Prestar servicios de asesoramiento técnico legal y económico al sector energético, geológico minero y de medio ambiente; a personas naturales o jurídicas e instituciones que intervengan en estas actividades.- C) Comercializar y elaborar lubricantes, productos químicos, petroquímicos y agrícolas, comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles, maquinarias, equipos, materiales y accesorios requeridos para la actividad

Dr. Paola Andrade Torres

industrial, energética, geológica, minera y de medio ambiente, metalmecánica, agrícola.- D) Prestación de servicios relacionados con el diseño, construcción, provisión, mantenimiento y operación de terminales, plantas, tanques de almacenamiento, poliductos, gasoductos, estaciones y terminales de bombeo, equipos y facilidades de producción, plantas de separación, procesamiento y refinación de hidrocarburos, mantenimiento de instalaciones, particularmente pozos de petróleo y agua, por cuenta propia o a través de compañías especializadas.- E) Servicios de inspección, controles de calidad y cantidad en embarques y desembarques relacionadas con la actividad energética, geológica, minera y de medio ambiente, inspecciones y trabajo de hidrocarburos líquidos, sólidos, auditorías de entregas, despachos, recepciones y movimiento general de productos, así como calibración de tanques de almacenamiento, tanques y líneas de flujo.- F) Operar, mantener y reparar equipos electrónicos y de seguridad contra robo e incendio, implementos e instalaciones marítimas tanto en tierra como costa afuera, sean embarcaciones, barcazas, instalaciones submarinas, muelles, desembarcaderos, especialmente plataformas de perforaciones y explotación de petróleo y gas, sea directamente o mediante empresas especializadas; prestar servicios portuarios y marítimos, de despacho y recepción de naves, tráfico de cabotaje como internacional y sus correspondientes servicios logísticos; además prestar servicios de personal especializado y técnico tanto abordo como en tierra.- G) Prestación de servicio de mantenimiento de campamentos e instalaciones del sector energético; abastecimiento de materiales y combustibles; la importación, venta, distribución y mantenimiento de herramientas, equipos, plantas y repuestos para la industria energética, geológica y minera; la importación, distribución, venta y mantenimiento de equipos, vehículos y repuestos; la compra venta de

hidrocarburos y sus derivados, y la importación de productos químicos e insumos para la industria en general.- H) La exportación y comercialización de todo tipo de productos agrícolas y sus derivados, productos industriales elaborados en el Ecuador, artesanías.- I) A la administración, arrendamiento, explotación, compra venta, avalúo, permuta, anticresis, por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, tanto para personas naturales o jurídicas. A la construcción y operación de proyectos turísticos; al estudio, asesoría, planificación, proyecto, diseño, construcción, instalación, mantenimiento, fiscalización de toda clase de obras civiles, de carácter público o privado de todo tipo de viviendas, edificios, locales comerciales, bodegas, lotizaciones, urbanizaciones, proyectos habitacionales, carreteras, puertos artilleros, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, obras viales, hidráulicas de protección, energéticas, mineras, petroleras, alcantarillado sanitario, redes de agua potable.- J) Ejecución de obras de agua: proveer los servicios básicos de agua, saneamiento, reciclajes de aguas negras, aguas servidas, procesos de filtración, obras de ingeniería sanitaria y ambiental, riego, canales, limpieza, estabilización de taludes. Obras a realizarse con mini dragas, dragas específicas, retro dragas y fangueadores de limpieza; en conformidad con la ley de aguas vigente, ríos, lagos lagunas, manantiales y aguas subterráneas son bienes nacionales de uso público, por lo que esta empresa proveerá asistencia técnica y de asesoría a los municipios, consejos provinciales o entidades públicas en general con la finalidad de garantizar la calidad de agua para la salud, utilizando nuevas tecnologías; Ejecutar obras de construcción naval y mantenimiento de naves e infraestructura portuaria, así como estructura y maquinaria para diferentes usos marítimos: Realizar, fomentar y planificar investigaciones científicas y técnicas conducentes a la creación de nuevos diseños para la construcción naval.- K) Prestación de

Notaría 46 Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

servicios de ingeniería en procesos, ingeniería básica, tecnología 3D, instalación, supervisión de construcciones, ensamblaje e instalación de sistemas de control y automatización eléctrica; sistemas automáticos de detección y extinción de incendios.- L) Compra, venta, ensamblaje, reparación, comisionamiento de todo tipo de equipos y accesorios mecánicos y automatización de centros de medidas, automatización del nivel de tanques de almacenamiento, integración, control y visualización de las variables en centros de control; Compra, venta e instalación de Unidades de medición, instrumentación separadores, sistemas LDS, SCADA.- M) La compañía se dedicará a la importación, exportación, compra, venta y distribución de maquinaria industrial, tales como grúas, tricótomos, bicicletas, motonetas, motocicletas, triciclos y otros vehículos de pedal, así como a la compra, venta y distribución de sus partes, repuestos y demás accesorios; a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución, permuta, representación, consignación de materias primas, productos y subproductos elaborados y manufacturados, sean estos: vidrio, aluminio, hierro, acero, cobre, caucho natural o sintético, plásticos, madera, caña, hilados, tejidos naturales o artificiales, cuero, mixtos y otros derivados, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos.- N) Podrá realizar la pesca marítima en todas sus formas. A la importación, exportación, industrialización, deshidratación, distribución, compra, venta embalaje, en todas sus formas y amplitud de productos y subproductos derivados de la fauna marina como camarón, tilapia, atún etcétera. Al cultivo y cría de las especies bioacuáticas en viveros y piscinas, de peces, larvas, crustáceos, mariscos, gusanos y a la ranicultura en todas sus

fases; prestación de servicios relacionados con la asistencia técnica al desarrollo sustentable de la productividad y diversidad de las actividades ligadas o vinculadas al mar, esteros, ríos, lagos, laguna, estuarios, humedales y en general temas geológicos, hidráulicos, oceánicos, diseños, remediación ambiental; promoviendo la conservación del medio y sus recursos vivos, realizar obras de ingeniería en zonas deterioradas por contaminación o mal manejo y/o problemas exógenos naturales.- N) La explotación minera en todas sus fases. A la exploración y explotación de minas de metales ferrosos y no ferrosos, de canteras y yacimientos; venta de sus productos y elaboración de los mismos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos o de extracción o purificación de sus productos; y cualquier otro derecho establecido en las Leyes de Minería.- O) Prestación de servicios de asesoría y consultoría relacionado con la búsqueda de soluciones tecnológicas oceánicas, hidrográficas, etcétera, con el objeto de poder predecir los cambios bioatmosféricos, océano atmosféricos para el correcto uso de los ecosistemas. Promocionar turismo ecológico, eco turismo, y otras actividades relacionadas a un correcto manejo de esta actividad social, así como diseñar, construir e importar equipos, herramientas, botes juegos, etcétera.- P) Asesoría y ejecución de obras para municipios costeros: con planes operativos, desarrollo de políticas de gestión ambiental, formulación de planes estratégicos, turísticos, uso ordenado de la faja costera, limpieza de playas y costas, construcción de saneamiento ambiental, recolección de desechos de faenamiento de pesca, etcétera. Reforestación de zonas vulnerables costeras, como manglares y vegetales endémicos de protección de las gradientes de canales y costas. En general se dedicará al diseño y ejecución de todo tipo de obras de saneamiento ambiental.- Q) Prestación de servicios relacionados con la Cartografía e información geográfica de estadísticas aplicables para zonificar y ordenar las

diversas actividades sociales y económicas, usos de suelos y ordenamiento de zonas pesqueras, varaderos, muelles, carpinterías náuticas, astilleros, zonas de carenamiento y mantenimiento de naves. Preparar y capacitar expertos con tecnología actual para un correcto manejo de programas costeros fundamentados en prevención, auxilio y mitigación de fenómenos naturales (maremotos, tsunamis, riadas, inundaciones, etcétera; evaluación y diseño de acciones de adaptación al cambio climático.- Para el cumplimiento y desarrollo del objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicio y asesoría no prohibidos por las leyes.- Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías económica mixta o privadas, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la ley.- Actuar y/o vender como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias.- Ejercer la representación agenciamiento y distribución de servicios y productos de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a si objeto social. La compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado, ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras o asociándose con compañías existentes o que fueren a constituir.- Igualmente la compañía tiene facultad de participar con compañías del estado, conformando compañías de economía mixta o de cualquier tipo de acto de comercio permitido por la ley, con el propósito de cumplir sus objetivos y poder desarrollar plenamente sus actividades, incluyendo la prestación de servicios a través de contratos de concesión.- La compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y control del gasto público.-

CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CUARTO.- El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000,00). El capital suscrito de la Compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000,00), dividido en CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US $ 1,00) cada una. Este capital suscrito ha sido pagado en un CIENTO POR CIENTO (100 %) de su valor, en numerario, por cada uno de los accionistas, y conforme al detalle constante en el artículo referente a la integración y Pago de Capital de estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO QUINTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los mismos que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.- **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se efectuarán, mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo y, en todo caso, observando las disposiciones de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de Títulos de acciones, a solicitud del accionista interesado, la Compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate, previa publicación por tres (3) días consecutivos en el domicilio principal de la Compañía, y una vez transcurridos treinta (30) días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo

cual, conforme a lo dispuesto en el Artículo ciento novena y siete de la Ley de la materia.- **ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.-** Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar, una o más acciones, y se emitirán con la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para este efecto se determine. La disminución del capital social, sólo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la Ley de la materia.- **CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y administrada por el Gerente General y Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos, relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los asuntos determinados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos

treinta y uno de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de lo estipulado en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a las Juntas Generales, serán realizadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, y por comunicación escrita, fax o por cualquier otro medio que aparezca en lo futuro, y remitidos a cada uno de los accionistas, en la forma determinada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con por lo menos ocho (8) días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Conforme a lo estipulado en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25 %) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al administrador, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, pueda instalarse legalmente, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera

reunión; en la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual conforme al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas inherentes al aumento o disminución del capital, transformación, la fusión, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, convalidación, nombramientos o remoción de Administradores, distribución de utilidades, y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrán de concurrir a ella la mitad del capital pagado, y en lo demás, estarán sujetos a lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del capital social pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieren, aceptándose previamente y por unanimidad la celebración de la junta, y el orden del día a tratarse en la junta respectiva.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante Notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta, dirigida al Gerente General de la Compañía; no podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. Las resoluciones de las juntas generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley o en los presentes estatutos. Los accionistas, tendrán derecho a que se computen sus

votos, en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas de Presidente y Secretario; la función de Secretario para toda clase de juntas, las realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Si la Junta General de Accionistas fuere Universal, el Acta respectiva deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las Actas de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b) Nombrar y remover al Gerente General, Presidente y fijarles sus remuneraciones; c) Nombrar y remover a un comisario principal y su suplente, y fijar sus remuneraciones; d) Acordar en cualquier tiempo, la remoción de los administradores de la Compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos; e) Conocer y resolver sobre los Balances Generales, Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más anexos, y sobre los informes que presentaren el Gerente General y Comisario referente a sus respectivas funciones; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, con sujeción a la Ley; g) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las

obligaciones; h) Resolver acerca de la amortización o adquisición de las acciones de propia emisión, y decidir que vuelvan a la circulación; i) Acordar sobre todas las modificaciones al contrato social; j) Autorizar al Gerente General y/o Presidente de la Compañía, la celebración de toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes y su cancelación llegado el caso, cuando los mismos sobrepasen el UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 1'000.000,00); k) En general, todas las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente, por el período de cuatro (4) años y pudiendo ser reelegido en forma indefinida, para desempeñar dicha función, no se requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, toda clase de Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan; d) Intervenir en calidad de Presidente, en todas las sesiones de Juntas Generales dirigiendo las mismas; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, toda clase de actos o contratos cuyas cuantías sean superiores a los QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 500.000,00); f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y éstos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La

Compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de cuatro (4) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas; b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, toda clase de Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales que se realicen; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de las acciones que se emitan; f) Suscribir a nombre y en representación de la Compañía, toda clase de actos o contratos, cuya cuantía sea inferior a los QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 500.000,00). En caso de que las cuantías de los actos o contratos sean superiores, el Gerente General los suscribirá conjuntamente con el Presidente de la Compañía; g) Supervigilar a nombre y en representación de la Compañía, toda clase de actos o contratos; h) Cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la Compañía, así como las Actas de Juntas Generales, libros de Acciones y Accionistas, y demás exigidos por la Ley; i) Presentar a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada, acerca de la situación económica y financiera de la Compañía; j) Informar a la Junta General de Accionistas cuando este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas; l) Las demás que le señale la

Ley, y estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- SUBROGACIÓN.-** En caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la Junta General resuelve sobre este particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva. Para que surta efecto la subrogación antes citada, se requiere de una comunicación escrita por parte del Gerente General y dirigida al Presidente, con el respectivo encargo.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la Ley y estos estatutos sociales, limitaciones que regirán, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de la materia.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento (10 %), que se destinarán a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones por las leyes especiales. El ejercicio económico anual de la Compañía, se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía, se estará a lo dispuesto en la Sección XII de la nueva Codificación a la Ley de Compañías, publicada en

el Registro Oficial número trescientos doce, de cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía, tiene la facultad de nombrar un Comisario Principal y su Suplente, por el plazo de un (1) año, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente; para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de la Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las facultades y deberes que la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales les señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la Compañía; por lo que, queda facultado para examinar todos los libros, comprobantes, correspondencias y demás documentos de la Compañía que considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, referente al estado financiero y económico; podrá así mismo, solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuando un caso de emergencia así lo amerite.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario Principal o el Suplente, cuando se hallare reemplazando al titular, tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía; b) Revisar el Balance General y los Estados de Comprobación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informes del Gerente General, e informar sobre ellos a la Junta General de Accionista; c) Supervigilar las actuaciones de los administradores de la Compañía e informar a la Junta General, sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y Estatutos Sociales; d) Asistir a las Juntas Generales, si es del caso; e) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, Estatutos Sociales y resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO IV.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

CUARTO.- El capital suscrito y pagado de la compañía, está integrado conforme de la siguiente manera: -

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCEN-TAJE
ENERGYPETROL S.A.	USD 2.550,00	USD 2.550,00	2.550	51 %
ECUAREADY S.A.	USD 2.450,00	USD 2.450,00	2.450	49 %
TOTAL	USD 5.000,00	USD 5.000,00	5.000	100 %

Este capital suscrito y pagado por cada uno de los accionistas, conforme al cuadro que antecede, lo han cancelado en el ciento por ciento (100 %) de su valor en numerario, como se desprende del certificado bancario, referente a la Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía, y que se lo agrega como documento habilitante a la presente escritura.- **CLÁUSULA CUARTA**: Para todo cuanto no esté considerado en los presentes Estatutos Sociales, los accionistas declaran incorporadas y se sometan a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y a las resoluciones que se adopten en las Juntas Generales de Accionistas.- **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Por mutuo acuerdo entre los accionistas, han decidido designar como Gerente General de la compañía al señor Ingeniero BYRON BENITO MACHUCA TREJO, por el período estatutario de cuatro años, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- Designan además como Presidente de la compañía al señor Ingeniero GUSTAVO MARCELO CEVALLOS WATED, quien igualmente durará el período estatutario de cuatro años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.-

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Queda autorizado el Abogado Hugo Marino Lucero, para que realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Hugo Marino Lucero, Abogado, con matrícula profesional número nueve mil trescientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

GUSTAVO MARCELO CEVALLOS WATED
C.C. No.: 1705251922

BYRON BENITO MACHUCA TREJO
C.C. No.: 0907233762

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170525192-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS MATEO
GUIJARRO PIEDAD
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-11-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
SOLEDAD DE LOS A
ENDARA COSTAS

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN: ING. EN PETRÓLEOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS PEÑAHERRERA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATEO GUIJARRO PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-28

V3343321...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

2537968

0000011

V3333Q222

REPUBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090723762-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
MACHUCA TREJO
BYRON BENITO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1961-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GARCIA GUIJARRO
MARIA ANTONIA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN: MILITAR SERV. PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACHUCA REYES DIEGO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TREJO FLORES MARIA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-02-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-02-19
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0907237622<<<<<<<<<<<<<<<
610519M200219ECU<<<<<<<<<<<<<<<
MACHUCA<TREJO<<BYRON<BENITO<<<

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Guayas DELEGACION PROVINCIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

CERTIFICACIÓN

SERIE No. **000001743**

EL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008, ESTABLECE QUE EL VOTO SERÁ FACULTATIVO PARA:

"Las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad cumplidos hasta el 7 de mayo del 2011, mayores de sesenta y cinco años a la misma fecha, ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, y las personas con discapacidad".

POR LO TANTO, EL (LA) SEÑOR(A):

MACHUCA TREJO BYRON BENITO, PORTADOR(A) DE LA CÉDULA No. **0907237622**, QUIEN HA DEMOSTRADO HABITAR EN EL EXTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS REGISTROS DEL PASAPORTE, DURANTE EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011.

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NO ESTÁ OBLIGADO(A) A PRESENTAR EL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS. LO CERTIFICO.-

Atentamente,

AB. FÉLIX MAZA MERINO
ESPECIALISTA ELECTORAL

martes, 13 de septiembre de 2011

55+057

ENERGYPETROL

Ingeniería – Consultoría
Supervisión – Ventas
Construcción – Operaciones
Mantenimiento – Servicio

Dirección: Calle José Puerta N39-155 y Av. Eloy Alfaro
Teléfonos: (593) 2 2923 064 / 2 2923 115 / 2 2922 187
Fax: (593) 2 2457 347
Móvil: (593) 084 905909 / 099 221325
e-mail: energypetrol@energypetrol.net
Página Web: www.energypetrol.net

PARA TODO TIPO DE PROYECTOS PETROLEROS ESPECIALES E INDUSTRIALES

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Quito, 11 de octubre del 2010

Señor Ingeniero
Gustavo Marcelo Cevallos Wated
Presente.-

De mis consideraciones:

Me cumple informarle que mediante Resolución de la Junta General Extraordinaria de los Accionistas celebrada el 8 de octubre del 2010, se resolvió nombrar a usted como Gerente de Energypetrol S.A. por el periodo de DOS AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Por tal razón y en virtud de los Estatutos de la Compañía.
Además ejercerá la Representación Legal de Energypetrol S.A. conjuntamente o por separado con el Presidente de la Compañía.

Cabe indicar que la Compañía Energypetrol S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Antonio Vaca Ruilova de fecha 27 de mayo de 1998 e inscrita legalmente en el registro Mercantil el 27 de julio de 1998.

Sin otro particular me suscribo augurándolo éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,
ENERGYPETROL S.A.
RUC 1791403916001

Sra. Soledad de los Angeles Endara Costas
PRESIDENTE
C.I. 170382929-9

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaría para su certificación
Quito, a ..... de 2010
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Acepto el cargo de Gerente en tal circunstancia me comprometo a cumplir con los preceptos estatutos y legales.
Quito, 11 de octubre del 2010

Ing. Gustavo Marcelo Cevallos Wated
C.I. 170525192-2

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en -UNA- fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado
Quito, 26 MAY 2011

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 12948 del Registro de Nombramientos Tomo No. 141
Quito, a 20 OCT 2010
REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Notaría Décima Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

SRi
Je hace bien el país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	1791403816001
RAZON SOCIAL:	ENERGYPETROL S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	ENERGYPETROL
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:	CEVALLOS WATED GUSTAVO MARCELO
CONTADOR:	SANCHEZ BAYAS MARGORTH LUCILA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	27/07/1998	FEC. CONSTITUCION:	27/07/1998
FEC. INSCRIPCION:	11/08/1998	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	22/04/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSTRUCCION DE INSTALACIONES INDUSTRIALES EN EL

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Ciudadela: EL BATAN Barrio: BATAN ALTO Calle: JOSE PUERTA Número: N39-155 Intersección: AV. ELOY ALFARO Oficina: PB Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL PARQUE CHILE Telefono Trabajo: 022923116 Telefono Trabajo: 022923064

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:		ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	(REGIONAL NORTE) PICHINCHA	CERRADOS:	0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
001
DIRECCION REGIONAL NORTE
COD. EC21199
22 ABR. 2010
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: WAH8030007 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 659 Y JUAREZ Fecha y hora: 22/04/2010

SRi.gov.ec

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791403916001

RAZON SOCIAL: ENERGYPETROL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 22/07/199[illegible]

NOMBRE COMERCIAL: ENERGY PETROL **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSTRUCCION DE INSTALACIONES INDUSTRIALES EN EL SECTOR PETROLERO E INDUSTRIAL
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES INDUSTRIALES EN EL SECTOR PETROLERO E INDUSTRIAL
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIAS, EQUIPOS PETROLEROS E INDUSTRIALES
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TECNICO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.
OPERACION, MANTENIMIENTO Y REAPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS Y DE SEGURIDAD
REPRESENTACION COMERCIAL Y DISTRIBUCION DE SERVICIOS Y PRODUCTOS EN EL SECTOR PETROLERO E INDUSTRIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Ciudadela: EL BATAN Barrio: BATAN ALTO Calle: JOSE PUERTA Número: N39-155 Intersección: AV. ELOY ALFARO Referencia: A UNA CUADRA DEL PARQUE CHILE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022923115 Telefono Trabajo: 022923064

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE

22 ABR 2010

SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: WA-IB03C007 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ 656 Y RAMIREZ **Fecha y hora:** 22/04/2010

SRi.gov.ec

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaría para su certificación
Quito, a.....de 11 OCT 2011 de 20.....

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

0000013

ECUAREADY S.A.

Guayaquil, 1° de Diciembre del 2010

Señor Ingeniero
BYRON BENITO MACHUCA TREJO
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ECUAREADY S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social.

En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, tal como consta en el Estatuto Social de la Compañía.

Los demás deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social de la compañía cuya Escritura Pública de constitución se otorgó ante el Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, el 18 de Noviembre del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 30 de Noviembre del 2010.

Atentamente,

María Antonia García Guijarro
SECRETARIA AD- HOC

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ECUAREADY S.A., según consta del Nombramiento que Antecede.- Guayaquil, 1° de Diciembre del 2010.

ING. BYRON BENITO MACHUCA TREJO
C. C. No. 090723762-2
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NUMERO DE REPERTORIO: 61.710
FECHA DE REPERTORIO: 06/Dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL **Certifica:** que con fecha seis de Diciembre del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **ECUAREADY S.A.,** a favor de **BYRON BENITO MACHUCA TREJO,** a foja **129.840,** Registro Mercantil número **23.253.**

ORDEN: 61710

s 9.30

REVISADO POR:

Registro Mercantil - Cantón Guayaquil - Por Guayaquil Independiente

REGISTRO MERCANTIL

B. ZOILA RODENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

0000014

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992695285001

RAZON SOCIAL: ECUAREADY S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: MACHUCA TREJO BYRON BENITO

CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	30/11/2010	**FEC. CONSTITUCION:**	30/11/2010
FEC. INSCRIPCION:	17/12/2010	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	17/12/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS PARTES Y PIEZAS DE MAQUINARIA , PRODUCTOS INDUSTRIALES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: VELEZ Número: 556 Intersección: BOYACA Edificio: BRIZ VERA Piso: 2 Oficina: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL LOCAL CALZADO ESTRADA Telefono Trabajo: 042325140

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	**CERRADOS:**	0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Bustamante Otero Samantha Nitamar
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SHBO111206 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/12/2010

SRI.GOB.EC

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7384973
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEVALLOS WATED GUSTAVO MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2011 14:13:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ENERGYSUR S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 09/03/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON: Es compulsa de la copia que en 5 foja (s) me fue presentada
Quito a, 29 FEB 2012

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2012/02/22

Mediante comprobante No.- 651930165 , el (la)Sr. (a) (ita): LUCERO PILAMUNGA HUGO MARINO

Con Cédula de Identidad: *0601876519 consignó en este Banco la cantidad de: $ 5,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

ENERGYSUR S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
1	ENERGYPETROL S.A.	1791403916001	$ 2550	usd
2	ECUAREADY S.A.	*0992695285001	$ 2450	usd
			$	usd
		TOTAL	$ 5,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y tres días del mes de Febrero del año dos mil doce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dr. Paola Andrade Torres

RS

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001471, dictada el veinte de Marzo del presente año, por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la Compañía ENERGYSUR S. A., otorgada en la Notaría mi cargo, el veinte y tres de Febrero del dos mil doce.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los veinte y dos días del mes de Marzo del año dos mil doce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de marzo de 2.012, bajo el número **1242** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ENERGYSUR S.A."**, otorgada el veintitrés de febrero del año dos mil doce, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014832**.- Quito, a diecinueve de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

0000018

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 00223

Quito, 27 FEB 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ENERGYSUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO